

CNMV  
Edison, 4  
28006 Madrid

Barcelona, 25 de julio de 2016

## HECHO RELEVANTE

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, LABORATORIO REIG JOFRE, S.A. ("Reig Jofre" o "la Sociedad") informa que, como continuación de la aprobación por la Junta General de Accionistas, celebrada el 23 de junio del presente, de un Plan de Fidelización a largo plazo de consejeros y directivos de la Sociedad, el consejo de administración de Reig Jofre, en sesión celebrada en fecha 21 de julio, aprobó un Programa Temporal de Recompra de Acciones de Reig Jofre (el "Programa"), en virtud del nuevo Reglamento UE 596/2015, para hacer frente a la cobertura del primer tramo del Plan de Fidelización.

El Programa estará sujeto a lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (el "Reglamento") y tendrá las siguientes características:

- Propósito: Adquisición de acciones para cumplir con las obligaciones del Plan de Fidelización de Consejeros y Directivos de Reig Jofre.
- Número máximo de acciones a adquirir por el Programa: 80.000 (primer tramo del Plan de Fidelización).
- Importe monetario máximo asignado: Las acciones de este primer tramo se comprarán a precio de mercado, con un límite de 4 euros por acción, por lo que el importe monetario máximo asignado será de 320.000 euros.
- Duración del Programa: hasta el 31 de diciembre de 2016, o una vez adquirida la totalidad de las acciones objeto de este Programa. Este plazo podrá extenderse en caso que, llegada la fecha establecida, la Sociedad no hubiera adquirido la totalidad de las acciones necesarias para la cobertura del primer tramo del Plan de Fidelización.



Reig Jofre comunicará todas las operaciones ejecutadas relacionadas con el Programa, según lo previsto en el Reglamento, e informará de la finalización del Programa y, en su caso, de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad para dotar los tramos segundo y tercero del Plan de Fidelización, por importe máximo de 80.000 acciones cada uno de ellos.

El Programa lo implementará Solventis AV, S.A., que será el gestor principal, y entrará en efecto con fecha de 26 de julio de 2016. A partir de esta fecha, a fin de seguir dotando de liquidez al valor, estarán vigentes tanto el Programa como el contrato de liquidez, comunicado mediante Hecho Relevante de fecha 4 de enero de 2016, con número de registro 233649.

Por el hecho de ser Solventis AV, S.A. la entidad con la que la Sociedad tiene suscrito el contrato de liquidez, con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en la norma quinta.2.c) de la Circular 3/2007, el referido intermediario llevará a cabo las operaciones en el marco del Programa y del contrato de liquidez cumpliendo en todo momento, de forma global para ambas actividades, con los umbrales establecidos en la norma tercera.3 de la referida Circular. Igualmente, dicho intermediario velará por que la operativa realizada en el Programa no se lleve a cabo al mismo tiempo que la realizada dentro del contrato de liquidez, de manera que las operaciones del Programa no actúen como contrapartida de las del contrato de liquidez o viceversa.

Se adjunta en Anexo I la transcripción literal del punto tercero de la propuesta de acuerdos sobre los puntos del orden del día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Laboratorio Reig Jofre, S.A., relativo al Plan de Fidelización a largo plazo de consejeros y directivos, aprobado en sesión celebrada el 23 de junio de 2016

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Adolf Rousaud  
Secretario del Consejo de Administración



## **Anexo I**

*Transcripción literal del punto tercero de la propuesta de acuerdos sobre los puntos del orden del día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Laboratorio Reig Jofre, S.A., aprobado en sesión celebrada el 23 de junio de 2016*

### **“TERCERO.- Plan de fidelización a largo plazo de Consejeros y Directivos de la Sociedad, con autorización y delegación de facultades en el Consejo de Administración en relación con esta materia.**

Aprobar los términos que regirán un plan de fidelización a largo plazo de determinados directivos de la Sociedad y de los consejeros de la misma, consistente en un programa de opciones sobre acciones de la propia Sociedad (en adelante, el “**Plan**”), en los términos que se indican en el Informe Justificativo del Consejo de Administración sobre este punto del Orden del Día, con las características principales que siguen:

- Importe: Hasta un máximo de 240.000 opciones para el conjunto de ejercicios y el conjunto de los beneficiarios del Plan, a entregar con fecha valor 1 de enero de 2017, 2018 y 2019, y que darán derecho a adquirir el mismo número de acciones.

En cada uno de los ejercicios podrá entregarse hasta un tercio del número máximo de opciones fijado. No obstante lo cual, y en el supuesto que, en alguno de los años se hubiese hecho entrega de un número de opciones inferior al límite referido anteriormente (es decir, un número inferior al correspondiente al tercio del número máximo de opciones), el Consejo de Administración estará facultado para acumular las opciones no entregadas en el año anterior a las opciones a entregar en el correspondiente año en curso, o, en el siguiente en su caso, pudiendo, en consecuencia, en ese caso, superarse el límite del tercio del número máximo de opciones por año, sin exceder en ningún caso el número total de opciones entregado del límite máximo fijado en 240.000 opciones.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decidirá en cada ejercicio las personas beneficiarias del Plan y el número de opciones a entregar a cada una de ellas, hasta el máximo previsto.

- Entrega de opciones: La entrega de las opciones sobre acciones por parte del Consejo de Administración se realizará dentro de los 12 meses siguientes a las respectivas fechas de valor.



- Consolidación de las opciones: El beneficiario consolidará los derechos sobre sus opciones progresiva y proporcionalmente durante los tres años siguientes tras la fecha de concesión, a razón de 1/3 durante ese plazo.
- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios del Plan los consejeros y determinados directivos de la Sociedad. Los consejeros de la Sociedad no formarán parte del Plan en el ejercicio 2017.
- Precio de ejercicio: El precio de ejercicio de cada opción será el resultado de la media de cotización de las acciones de la Sociedad durante los seis meses inmediatamente anteriores a las respectivas fechas de valor del Plan
- Cobertura: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad. La entrega de las acciones se efectuará bien por la propia Sociedad, bien por un tercero, con arreglo a los sistemas de cobertura que finalmente adopte el Consejo de Administración, una vez cumplidos los requisitos legales que resultaren procedentes atendiendo al sistema de cobertura por el que se opte.
- Plazo de duración: El Plan extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2017 hasta (i) el momento en que los beneficiarios hayan ejercido las opciones concedidas o (ii) durante el plazo de diez años a contar desde la fecha de entrada en vigor, lo que acaezca antes.

Facultar al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para la aplicación, ejecución y desarrollo los presentes acuerdos, incluyendo el establecimiento de reglas antidilución que permitan la adaptación de este sistema de opciones a fin de conservar su valor, si se modifica el capital social de la Sociedad. Asimismo, se delega, con toda la amplitud que se requiera en derecho, en el Consejo de Administración la facultad de adoptar los acuerdos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este sistema de opciones, de la manera más conveniente para los intereses de la Sociedad.”